

UN LIBRARY



NACIONES UNIDAS

NOV 29 1979

ASAMBLEA

GENERAL

UN/SA COLLECTION



Distr.
LIMITADA

A/C.2/34/L.90
28 noviembre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo cuarto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 55 h) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL

India: proyecto de resolución*

Aplicación de la sección VII del anexo a la resolución
32/197 de la Asamblea General sobre la reestructuración
de los sectores económico y social del sistema de las
Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), del 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando también su resolución 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, en la que, entre otras cosas, se estableció el Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas para que preparara propuestas detalladas de acción con miras a iniciar el proceso de reestructuración del sistema de las Naciones Unidas a fin de hacerlo más plenamente capaz de ocuparse de los problemas de la cooperación económica internacional y el desarrollo, en forma amplia y eficaz, y para que respondiera en mayor medida a los requerimientos de las disposiciones de la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional así como de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando también su resolución 32/197, de 20 de diciembre de 1977, en la que, entre otras cosas, hizo suyas las conclusiones y recomendaciones del Comité ad hoc,

* El Presente proyecto de resolución lo presenta la delegación de la India en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77.

Recordando asimismo su resolución 33/202, de 29 de enero de 1979, en la que, entre otras cosas, pidió que se adoptaran ciertas medidas en el marco de la aplicación de las conclusiones y recomendaciones del Comité ad hoc,

Reafirmando que el proceso de reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas es parte integrante de los esfuerzos necesarios para asegurar la participación equitativa, plena y efectiva de los países en desarrollo en la formulación y aplicación de todas las decisiones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo y la cooperación económica internacional,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 1979 sobre la marcha de los trabajos respecto de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas 1/,

1. Reitera que, a nivel de las secretarías, la coordinación entre organismos debería tener por finalidad asistir eficazmente en la labor preparatoria de las decisiones intergubernamentales, en la aplicación de dichas decisiones y en su conversión en actividades de programas mutuamente complementarios o mixtos;
2. Reitera además su petición de que el Comité Administrativo de Coordinación dé la más alta prioridad en su labor a cuestiones sustantivas de importancia central para el desarrollo de los países en desarrollo y para la cooperación económica internacional, y mantenga sus sistemas de funcionamiento y de presentación de informes orientados hacia las preocupaciones, directrices y programas de trabajo de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social;
3. Pide al Comité Administrativo de Coordinación que, al asegurar que sus informes adquirieran un carácter más analítico, proporcione, cuando proceda, otros enfoques y sugerencias posibles para su examen por los organismos intergubernamentales.

1/ E/1979/81.